

DEFENSORIA UNIVERSITARIA: AVANCES Y LOGROS.

MG FERNANDO ANAYA
MELENDEZ.

DEFENSOR UNIVERSITARIO (E)
UNMSM

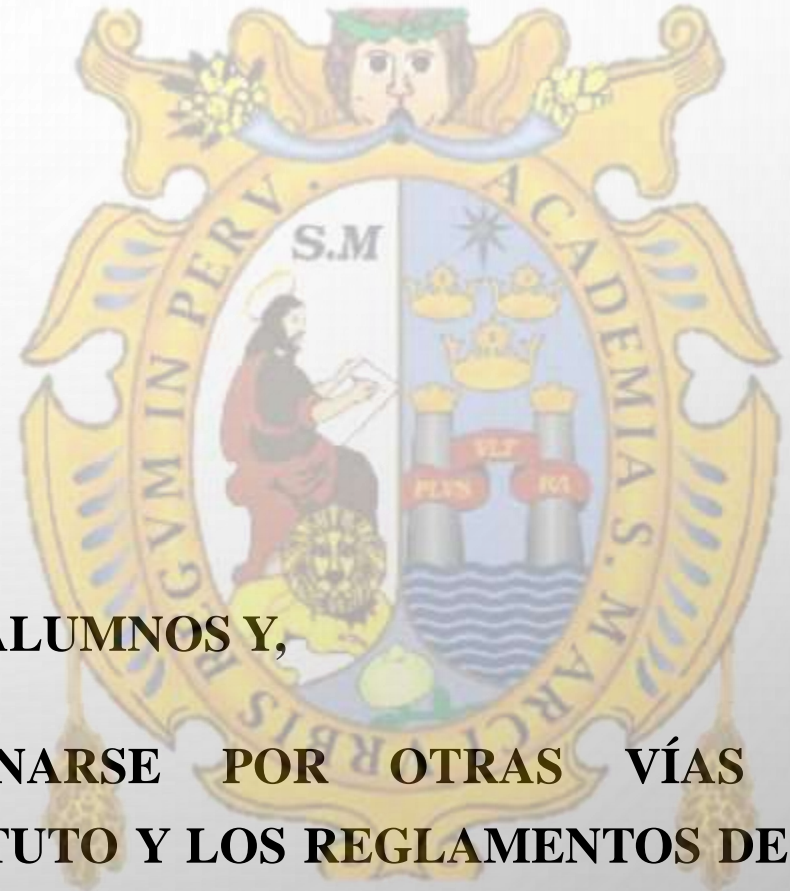


DACIÒN LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA.

- PROMULGACIÒN DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220, 03 DE JULIO DEL 2014.
- ART. 133° LEY UNIVERSITARIA:
- LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE:
- LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y
- VELA POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.
- ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS *DENUNCIAS Y RECLAMACIONES* QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÒN DE DERECHOS INDIVIDUALES. EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTABLECE LOS MECANISMOS DE REGULACIÒN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA.

DACIÒN LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA.

- **NO FORMAN PARTE DE LA COMPETENCIA DE LA DEFENSORÍA:**
- **LAS DENUNCIAS VINCULADAS CON:**
- **DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO,**
- **DERECHOS LABORALES,**
- **MEDIDAS DISCIPLINARIAS,**
- **EVALUACIONES ACADÉMICAS DE DOCENTES Y ALUMNOS Y,**
- **LAS VIOLACIONES QUE PUEDAN IMPUGNARSE POR OTRAS VÍAS YA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.**



ESTATUTO UNIVERSITARIO – UNMSM

- **ART. 270° CREASE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, COMO INSTANCIA ENCARGADA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y VELA POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.**
- **ES COMPETENTE PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.**
- **EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTABLECE LOS MECANISMOS DE REGULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA.**
- **EL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ES APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO A PROPUESTA DEL RECTOR.**
- **LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA ESTÁ A CARGO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO, QUE ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.**

DEFENSORIA UNIVERSITARIA.

- **LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA, ESTÁ REPRESENTADO POR DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO, ES LA PERSONA ENCARGADA DE RECIBIR LAS DENUNCIAS Y QUEJAS EN EL CLAUSTRO UNIVERSITARIO.**
- **ES UNA ATRIBUCIÓN CONSAGRADA EN LA VIGENTE LEY UNIVERSITARIA, E INSTITUIDA EN EL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.**
- **TIENE PLAZOS PERENTORIOS RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DENTRO DEL PROCESO INVESTIGATORIO, ES ANÁLOGO A LO QUE REALIZA UN FISCAL, PERO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA UNIVERSITARIA.**
- **EN PLAZO SUMARIO DEBE ANALIZAR, CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL QUEJOSO O DENUNCIANTE, LAS DIFERENTES DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS QUE DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA TIENE QUE REALIZAR.**

DEFENSORIA UNIVERSITARIA.

- **HACE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO DE LAS PARTES,**
- **TIENE DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.**
- **ENTREVISTA AL QUEJOSO O DENUNCIADO PARA TENER LA OBJETIVIDAD PARA SU PRONUNCIAMIENTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN COMO PRUEBA PARA MERITUAR EL INICIO O NO DE UN PROCESO DISCIPLINARIO, CON LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.**

DEFENSORIA UNIVERSITARIA.

- **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTÁ DEFINIDO DE ACUERDO CON EL NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR COMO:**
- **DOCENTES, LA LEY DEFINE EL TIPO DE SANCIÓN PREVIO PROCESO A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**
- **ESTUDIANTES, A TRAVÉS DE LAS FACULTADES PREVIO PROCESO DISCIPLINARIO, EN BASE A UN REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA UNIVERSIDAD.**
- **SERVIDORES, FUNCIONARIOS, Y PERSONAL CAS, CONFORME A LA LEY SERVIR 30057, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEPENDIENTE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.**
- **ESTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DEFINIDO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL PRESENTE CASO PARA LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS.**

DEFENSORIA UNIVERSITARIA.

- **ES UNA INSTANCIA PRELIMINAR Y SU ACCIONAR CONFORME A LEY LE FACULTA EVALUAR Y RECABAR INFORMACIÓN PARA DETERMINAR CON CONVICCIÓN SI LA DENUNCIA O QUEJA DA MÉRITO A UNA POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PASIBLE DE SANCIÓN ELEVANDO LOS ACTUADOS A LA AUTORIDAD RESPECTIVA.**
- **SU COMPETENCIA ES LIMITATIVA,**
- **LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LAS CALIFICACIONES DE LAS FALTAS SON DETERMINADAS POR UNA COMISIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIO PAD,**
- **EL DEFENSOR UNIVERSITARIO, SOLO BUSCA LA DERIVACIÓN DE QUEJA O DENUNCIA CON LOS DESCARGOS Y LOS ACTUADOS DEL EXPEDIENTE,**
- **EN ESA ETAPA PROCESAL LAS PROPIAS NORMAS ESPECIALES, OBLIGAN AL PROCESADO A LA PRESENTACIÓN DE SUS DESCARGOS Y SU DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO,**
- **EN SÍNTESIS LO QUE REALIZA LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA SERÍA UNA INSTANCIA PRELIMINAR A LAS ETAPAS POSTERIORES, QUE PODRÍAN DETERMINAR EN UNA SANCIÓN O ABSOLUCIÓN.**

LA LEY N° 27444.

- **RECLAMACIONES O QUEJA.**
- **ART. 158° LA QUEJA ES UN MECANISMO ADMINISTRATIVO QUE PERMITE A LOS ADMINISTRADOS DEJAR CONSTANCIA DE UN DEFECTO EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PERO QUE NO CONSTITUYE UNA IMPUGNACIÓN DE UN ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.**
- **DENUNCIAS**
- **ART. 105.1 TODO ADMINISTRADO ESTÁ FACULTADO A COMUNICAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE AQUELLOS HECHOS QUE CONOCIERA CONTRARIOS AL ORDENAMIENTO, SIN NECESIDAD DE SUSTENTAR LA AFECTACIÓN INMEDIATA DE ALGÚN DERECHO O INTERÉS LEGÍTIMO NI QUE POR ESTA ACTUACIÓN SEA CONSIDERADO SUJETO DEL PROCEDIMIENTO.**

3. QUÉ ES DEFENSORÍA UNIVERSITARIA?

- **ES UNA INSTANCIA PRELIMINAR.**
- **EL DEFENSOR UNIVERSITARIO ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, PARA:**
- **VELAR POR EL RESPETO Y LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y**
- **EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE A FAVOR DE LOS, DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.**
- **SU ACCIONAR SE DESARROLLA BAJO EL PRINCIPIO DE:**
- **INDEPENDENCIA,**
- **AUTONOMÍA Y**
- **CONFIDENCIALIDAD,**
- **NO ESTÁ SOMETIDO A MANDATO IMPERATIVO ALGUNO EN EL DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS.**

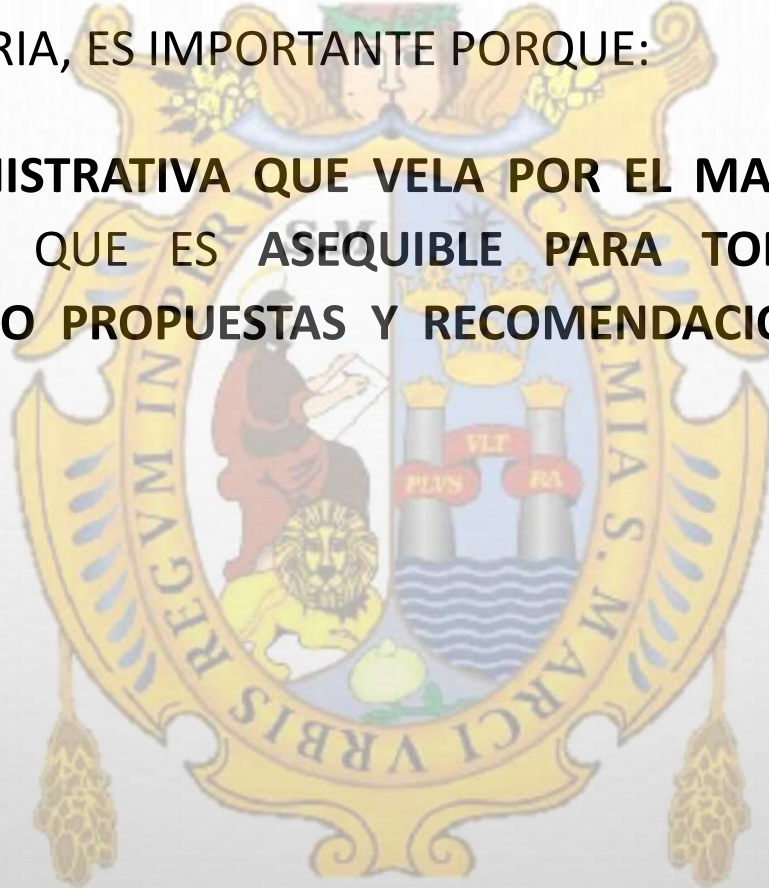


4. ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

- **4.1. VELAR POR EL RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE TODOS LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, VERIFICANDO QUE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS UNIVERSITARIAS SE DEN EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**
- **4.2. TRAMITA LAS RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS DE PARTE DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, BUSCANDO UNA SOLUCIÓN DENTRO DEL ORDENAMIENTO LEGAL.**
- **4.3. FORMULA RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS A LAS AUTORIDADES PARA UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
- **4.4. ACTUA COMO UNA INSTANCIA MEDIADORA Y CONCILIADORA EN BUSCA DE UNA SOLUCIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
- **4.5. INFORMA Y PRESENTA UN INFORME ANUALMENTE SOBRE SUS ACTIVIDADES A LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS, LA MISMA QUE SERÁ DE CONOCIMIENTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN.**

5. IMPORTANCIA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

- LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, ES IMPORTANTE PORQUE:
- **ES UNA INSTANCIA ADMINISTRATIVA QUE VELA POR EL MANTENIMIENTO DE AUTORIDAD RESPONSABLE, LA MISMA QUE ES ASEQUIBLE PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD. FORMULANDO PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES A LAS INSTANCIAS PARA UNA SOLUCIÓN INTEGRAL.**



6. QUIENES TIENEN DERECHO A RECURRIR A LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA?

- TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:
- DOCENTES,
- ALUMNOS,
- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.



7. QUÉ ASUNTOS RESUELVE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

- ES LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA,
- ES COMPETENTE PARA PARA CONOCER LAS DENUNCIAS Y RECLAMACIONES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA VINCULADAS CON LA INFRACCIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES.
- NO ES COMPETENTE EN DENUNCIAS VINCULADAS CON DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO.

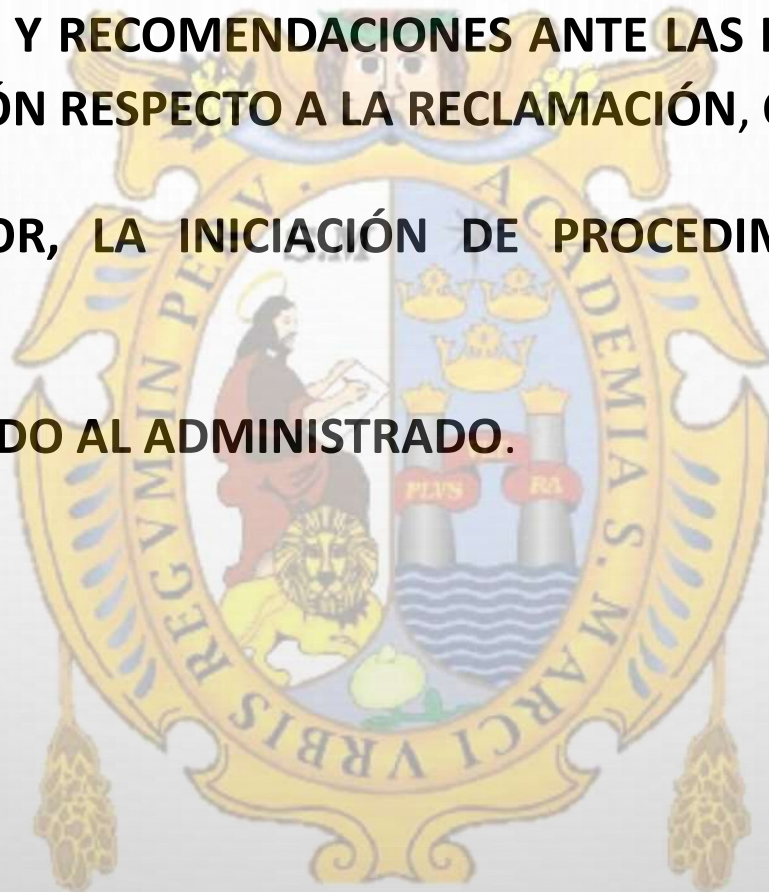


8. ACCIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

- **1. RECEPCIONA LOS RECLAMOS, QUEJAS Y DENUNCIAS DE LOS ADMINISTRADOS**
- **2. CALIFICA Y DA TRÁMITE DENTRO DE LAS 72 HORAS SOBRE LAS RECLAMACIONES, QUEJAS O DENUNCIAS.**
- **3. SOLICITA INFORME A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LOS HECHOS**
- **4. ADOPTA LAS MEDIDAS PRELIMINARES RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN**
- **5. INFORMA SOBRE LOS HECHOS ORIGINADOS, SI ES NECESARIO, A LAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD**
- **6. PROPORCIONA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESTITUIR LOS DERECHOS AFECTADOS.**
- **7. LAS RECLAMACIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS SON TRATADAS CON SUMA RESERVA.**
- **8. ELABORA LOS RESULTADOS Y RECOMENDACIONES ANTE LA INSTANCIA RESPECTIVA.**

9. RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

- PLANTEA LAS SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES ANTE LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LA RECLAMACIÓN, QUEJA O DENUNCIA.
- SOLICITA AL SEÑOR RECTOR, LA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.
- DA RESPUESTA DEL RESULTADO AL ADMINISTRADO.



REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNMSM.

- **RR N° 03669-R-19 DEL 28 DE JUNIO DEL 2019.**
- **ART 1.- EL REGLAMENTO NORMA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA (DU) DE LA UNMSM.**
- **ART. 2.- BASE LEGAL**
- CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERU.
- LEY UNIVERSITARIA N° 30220.
- ESTATUTO UNIVERSITARIO.
- REGLAMENTO GENERAL DE LA UNMSM
- RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 076-2017-SUNEDU/CD
- **ART 3.- ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO E INDEPENDIENTE DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**
- **TIENE INICIATIVA EN LA FORMULACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO QUE BRINDA LA UNMSM A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
- **ART. 4.- EL DU ES ELEGIDO POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA** MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA DE UNA TERNA DE CANDIDATOS PRESENTADA POR UNA COMISION DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, POR UN PERIODO DE 2 AÑOS. SOLO PUEDE SER REELEGIDO POR UN PERIODO ADICIONAL.
- **ESTA OBLIGADO A GUARDAR IMPARCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN EN LA DU.**



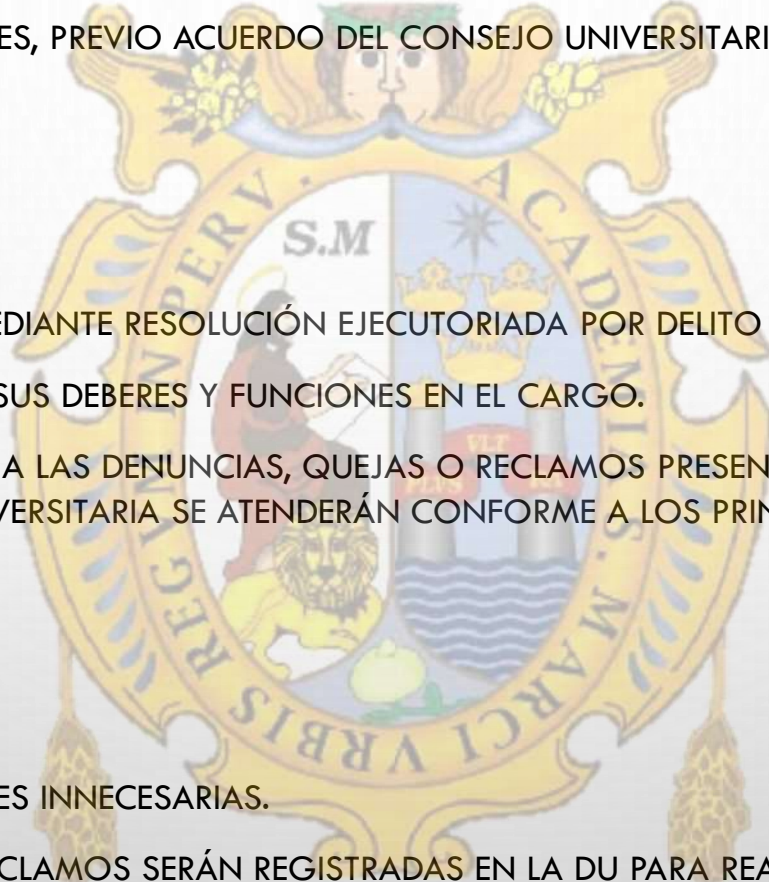
REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNMSM.

- **ART 5.- LA DU ES ÓRGANO ENCARGADO DE TUTELAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR UNIVERSITARIO, REPRESENTADA POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**
- **VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE**
- **ART. 6.- LA DU ES COMPETENTE PARA:**
- ATENDER LAS DENUNCIAS Y RECLAMOS QUE HAGAN LOS MIEMBROS DE LA UNMSM, QUE VERSEN SOBRE DERECHOS INDIVIDUALES.
- CONOCER Y ATENDER LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SUPERIOR RELACIONADAS CON LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA.
- VELAR POR EL MANTENIMIENTO DEL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE.
- **ART 7.- NO ES COMPETENCIA DE LA DU, LAS DENUNCIAS, QUEJA O RECLAMOS QUE ESTÉN VINCULADAS A LOS SIGUIENTES HECHOS:**
- VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE CARÁCTER COLECTIVO.
- PROCESOS DISCIPLINARIOS.
- LOS DERECHOS DE NATURALEZA LABORAL.
- EVALUACIONES ACADÉMICAS DE PROFESORES, COMISIONES DICTAMINADORAS O CONSEJOS TÉCNICOS E INTERNOS, Y EN GENERAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL ACADÉMICO, SALVO QUE SE VIOLE ALGÚN DERECHO UNIVERSITARIO DE NATURALEZA DISTINTA A LA SEÑALADA EN ESTA FRACCIÓN.
- **ART. 8.- LA OFICINA DE LA DU ESTA CONFORMADA DE LA SIGUIENTE MANERA:**
- DEFENSOR UNIVERSITARIO
- CONSEJERO LEGAL (ABOGADO)
- TÉCNICO LEGAL.
- PERSONAL ADMINISTRATIVO DE APOYO.



REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNMSM.

- **ART 9.-** EL DU CESARA DE SUS FUNCIONES, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, POR LAS SGTES CAUSALES:
 - RENUNCIA AL CARGO,
 - FALLECIMIENTO
 - INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE.
 - HABER RECIBIDO CONDENA JUDICIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN EJECUTORIADA POR DELITO DOLOSO.
 - NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES Y FUNCIONES EN EL CARGO.
- **ART. 10.-** EL PROCEDIMIENTO RESPECTO A LAS DENUNCIAS, QUEJAS O RECLAMOS PRESENTADOS INDIVIDUALMENTE ANTE LA DU POR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA SE ATENDERÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE:
 - EFICACIA.
 - CELERIDAD,
 - IMPARCIALIDAD, Y
 - SIMPLICIDAD. EVITARA LAS FORMALIDADES INNECESARIAS.
- **ART 11.-** LAS DENUNCIAS, QUEJAS O RECLAMOS SERÁN REGISTRADAS EN LA DU PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO Y ELABORAR LOS INFORMES ANUALES RESPECTIVOS.



REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNMSM.

- **ART 12.- LAS DENUNCIAS , RECLAMOS O QUEJAS DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO EN FORMATOS QUE,PROPORCIONE LA DU O MEDIANTE UN ESCRITO QUE PRESENTE EL INTERESADO, EL MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:**
- **NOMBRE COMPLETO DEL INTERESADO**
- FACULTAD , ESCUELA PROFESIONAL, INSTITUTO O DEPENDENCIA LA CUAL PERTENECE EN CASO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO
- DATOS PARA REMITIR NOTIFICACIONES O COMUNICAR EL ESTADO DEL CASO A LOS INTERESADOS.
- DESCRIPCION DE LOS HECHOS
- ADJUNTAR LOS MEDIOS DE PRUEBA DE SU DENUNCIA O RECLAMO
- **ART. 12.- LAS DENUNCIAS , QUEJAS O RECLAMOS DEBERAN SER NOTIFICADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 07 DÍAS HÁBILES,**
- EL DENUNCIADO PRESENTARA SUS DESCARGOS EN EL MISMO PLAZO
- SERA RESUELTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS HÁBILES, EN DONDE SE EVALUARAN LOS HECHOS.
- **DENTRO DE ESTE PLAZO PUEDE SOLICITÁRSELA SUBSANACIÓN DE ALGUNAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS DE MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES, A FIN DE SUSTENTAR MEJOR LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA, EN CUYO CASO EXCEPCIONAL SE SE PODRÁ PRORROGAR EL PLAZO PARA EL RESPECTIVO PRONUNCIAMIENTO POR 15 DÍAS HÁBILES ADICIONALES, CONTADOS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE QUE EL DENUNCIANTE CUMPLA CON LO SOLICITADO POR LA DU O VENCIDO EL PLAZO PARA HACERLO.**
- **ART 14** TODAS LAS FACULTADES, OFICINAS, UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNMSM BRINDARAN EL APOYO E INFORMACIÓN REQUERIDA, BAJO RESPONSABILIDAD ALA DU, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UN MEJOR ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y PLANTEAR LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DE LOS CASOS ESPECÍFICOS

REGLAMENTO DE LA OFICINA DE DEFENSORIA UNIVERSITARIA DE LA UNMSM.

- **ART 15.- LA DU PODRÁ FORMULAR LAS RECOMENDACIONES CONSIDERADAS COMO NECESARIAS A FIN DE MEJORAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA UNMSM, PARA QUE DE ESTA MANERA SE EVITEN LOS CONFLICTOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, Y SE PROMUEVA EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE**
- **ART. 16.- EL DU PRESENTARA EL SEÑOR RECTOR , EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER TERMINADO EL EJERCICIO DE SU CARGO, UN INFORME DE LA LABOR REALIZADA.**
- **ART. 17.- EL DU RENDIRÁ INFORMES ESPECIALES AL RECTOR Y A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, SEGÚN LA TRASCENDENCIA DEL CASO O REQUERIMIENTO EXPRESO.**
- **ART. 18.- LA DIFUSIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA, SE REALIZARAN A TRAVES DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNMSM, CON LA FINALIDAD DE ORIENTAR A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.**